DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO: "REPARACIÓN DE CUBIERTAS DEL ARCHIVO DEL EDIFICIO JUDICIAL SITO EN C/PONTÓN, Nº 49 DE LINARES"

(Informado por la Asesoría Jurídica de Jaén el día 11 de junio de 2018 (nº de informe: 23PI00052/18)

En Jaén, a 28 de septiembre de 2018.

REUNIDOS

POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA

DÑA. ANA MARÍA COBO CARMONA, en calidad de Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, nombrada por Decreto 294/2015, de 21 de julio (BOJA Nº 142, de 23 de julio) actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades delegadas por la Orden de 21 de diciembre de 2016, por la que se delegan competencias en distintos Órganos de la Consejería de Justicia e interior y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos, en relación con el Decreto 214/2015, de 14 de julio (BOJA Nº 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por Decreto 142/2017, de 29 de agosto, y la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 304/2015, de 28 de julio (BOJA Nº 147, de 30 de julio), por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

POR EL CONTRATISTA

D. EMILIO TORRES OLMO, DNI 25982499C actuando en nombre y representación de la entidad GRUPO TORRES OCAÑA, S.L. NIF B23739212 con domicilio social en C/ Río Genil 78 de Martos (Jaén), mediante escritura otorgada ante el notario de Jaén D. Carlos Cañete Barrios, el día 01 de diciembre de 2014, número de protocolo 1482, y bastanteada por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía con fecha 7 de mayo de 2015.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para formalizar el presente contrato basándose en los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El inicio del expediente para la prestación del objeto de este contrato fue acordado por el órgano de contratación con fecha 18 de junio de 2018.

SEGUNDO.- La contracción del gasto por un importe de SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (71.995,00 €) fue objeto de fiscalización previa por la Intervención Provincial de la Consejería de Economía,

Hacienda y Administración Pública con fecha 22 de junio de 2018 con cargo a las siguientes anualidades y partidas presupuestarias:

***E.F.C. 2018 - 1400030000 G/14B/66200/23- Proyecto Inversión 2017000026**

TERCERO.- La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, la autorización del gasto, la aprobación del expediente de contratación y el inicio del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto fue acordada por el órgano de contratación mediante resolución de fecha 28 de junio de 2018.

CUARTO.- La adjudicación del contrato se llevó a cabo por resolución de la Delegación del Gobierno de Jaén de fecha 14 de septiembre de 2018.

QUINTO.- El compromiso del gasto fue objeto de fiscalización por la Intervención Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con fecha 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato de obras tiene carácter administrativo, y se regirá por LA Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en adelante LCSP), y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- La contratista GRUPO TORRES OCAÑA,S.L. se compromete a ejecutar la prestación que se detalla más adelante, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) y proyecto que han regido la licitación y que el contratista declara conocer y aceptar plenamente, así como con arreglo a las mejoras ofertadas y valoradas por el órgano de contratación.

TERCERA.- El objeto de este contrato será la obra de **"REPARACIÓN DE CUBIERTAS DEL ARCHIVO DEL EDIFICIO JUDICIAL SITO EN C/PONTÓN, Nº 49 DE LINARES"** según las especificaciones contenidas en el proyecto aprobado por Resolución de la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén de 18 de mayo de 2018 y el presente documento, los cuales el contratista declara conocer y aceptar en todos sus documentos, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo.

CUARTA.- El importe máximo a satisfacer a la empresa GRUPO TORRES OCAÑA,S.L. por el presente contrato será de CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (47.302,50 €), y de NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (9.933,53 €) en concepto de IVA.

GRUPO Torres&Ocaña C.I.F. B-23739212 C/Río Genil, 78 23600 MARTOS (Jaén)

Esto hace un total de CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO (57.236,03 €) Iva incluído.

QUINTA.- De conformidad con lo señalado en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, no procederá la revisión de precios.

SEXTA.- En el precio del contrato se consideran incluidos los tributos, licencias, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y se abonará con cargo a la anualidad que se señala en el anexo I de dicho pliego. En todo caso se entienden incluidos los costes de transporte (carga, descarga y embalaje), personal, instalación, comprobación y asistencia técnica durante el período de garantía,etc..

SÉPTIMA.- El pago se efectuará de conformidad con lo señalado en el anexo I pliego de cláusulas administrativas particulares mediante abonos a cuenta por períodos mensuales vencidos, previa certificación por la Dirección Facultativa de la prestación efectuada durante dicho período.

OCTAVA.- El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS MESES, desde la comprobación del replanteo en los términos señalados en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas vigente y conforme a la mejora ofertada por GRUPO TORRES OCAÑA,S.L.

NOVENA.- El contratista está obligado a realizar la obra objeto del contrato, debiendo cumplir todas las obligaciones dimanantes del presente contrato, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de los diferentes documentos que conforman el proyecto aprobado por la Delegación del Gobierno y demás disposiciones de aplicación, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dictare la Dirección Facultativa. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. **Específicamente, como mejoras, el contratista queda obligado además a:**

1.- Reducción en 2 meses del plazo de ejecución de obra inicialmente previsto.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.
Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la

GRUPO Torres&Ocaña C.I.F. B-23729212 C/ Río Genil, 78 23600 MARTOS (Jaén)

LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

DÉCIMA.-El plazo de garantía del presente servicio es de UN AÑO, contado a partir de la recepción de la obra, ya sea total o parcial de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas..

DECIMOPRIMERA.- Para responder de las obligaciones derivadas del presente contrato, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la LCSP, el adjudicatario ha constituido una garantía definitiva, a favor de la Delegación del Gobierno de Jaén, de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO (2.365,13 €) Euros equivalentes al 5 % del precio final ofertado, excluido el IVA, en los términos de la cláusula 10.7.k) según se acredita mediante la aportación del correspondiente resguardo, cuya fotocopia queda unida al presente documento.

DECIMOSEGUNDA.- El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Dicha obligación existirá durante toda la ejecución del contrato y se extenderá hasta veinticinco años después desde la firma del contrato. Todo ello de conformidad con lo señalado en la cláusula 12.1 del PCAP vigente y el artículo 133.2 de LCSP

DECIMOTERCERA.-.- De conformidad con el artículo 7.1 de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en caso de que la Administración incurra en mora, el tipo de interés de demora a aplicar será la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate (publicado por el Ministerio de Economía y Hacienda en el Boletín Oficial del Estado).

DECIMOCUARTA.- El contratista se compromete a no tratar los datos que pudieran contenerse en cualquier documento a los que tenga acceso por razón de la ejecución del contrato, quedando vinculado el mismo y el personal a su servicio, ya lo sea con carácter temporal o indefinido, y con independencia del vínculo jurídico existente, al deber de secreto profesional, habiendo suscrito al efecto el correspondiente acuerdo de confidencialidad en los términos recogidos en el Anexo XXIV del vigente pliego de cláusulas administrativas particulares.

DECIMOQUINTA.- Procederá la resolución del contrato conforme a lo dispuesto en la cláusula 26.2 y Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación

DECIMOSEXTA.- Las cuestiones o diferencias que surgieran con motivo de este contrato se resolverán en vía administrativa, por el órgano de contratación competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

El contratista presta conformidad a los pliegos y proyecto que rigen este contrato, firmando un ejemplar de los mismos, quedando ambas partes sometidas a los preceptos de la LCSP y demás normas de desarrollo.

Para la debida constancia de lo convenido, se firma el presente contrato por triplicado, en el lugar y la fecha al inicio indicados. Así mismo en el presente acto se suscribe el Modelo Anexo XXIV del pliego de cláusulas administrativas vigente "Modelo de Acuerdo de Confidencialidad"

POR LA ADMINISTRACIÓN	POR EL CONTRATISTA
LA DELEGADA DEL GOBIERNO	
(P.D. Orden de 21 de diciembre de 2016)	
Fdo.: Ana María Cobo Carmona	Fdo.:.Emilio Torres Olmo

JUNTA DE ANDALUCIA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO JAÉN

GRUPO Torres&Ocaña C.I.F. B-23739212 C/ Río Genil, 78 23600 MARTOS (Jaén)